

Ref. Expediente N° NC2018/0003056

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 22 de marzo de 2018, con el N° NC2018/0003056, por BAYER PHARMA AKTIENGESELLSCHAFT, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “BLÍSTERS INDIVIDUALES PARA APILAMIENTO OPTIMIZADO”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/EP2016/072094 del 19 de septiembre de 2016.

SEGUNDO: Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 829 el 12 de junio de 2018, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 6766, notificado el 26 de julio de 2019, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2018/0003056 el 4 de diciembre de 2019, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 a 25 que reemplazan las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.”*

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 25 incluidas en el radicado bajo el N° NC2018/0003056 del 4 de diciembre de 2019, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior toda vez que se refieren a empaques blíster individuales para apilamiento optimizado y que difieren del estado de la técnica más cercano, EP0679587 y CN2752198, en que una cantidad N - 1 de blisters individuales se apoyan a través del lado posterior de su cuerpo principal en un blíster individual adyacente sobre el lado redondo en una región situada junto a la burbuja del blíster individual adyacente, el lado redondo denota el lado sobre el cual sobresale la burbuja del cuerpo principal y el lado posterior denota el lado sobre el cual se dispone una película de recubrimiento. Adicionalmente, estas



Ref. Expediente N° NC2018/0003056

diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia el efecto de comodidad para el consumidor del medicamento al proporcionar porciones individuales con mayor grado de flexibilidad mitigando el riesgo de lastimar por corte del material al usuario por la utilización de blísters más grandes y rígidos al momento del suministro y manipulación, por otra parte, la disposición de apilamiento genera ahorro de espacio. Sumado a lo anterior, la materia es susceptible de aplicación industrial.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 25 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“BLÍSTERS INDIVIDUALES PARA APILAMIENTO OPTIMIZADO”

Clasificación IPC: B65D 75/32.

Reivindicaciones: 1 a 25 incluidas en el radicado bajo el No NC2018/0003056 del 4 de diciembre de 2019.

Titular: BAYER PHARMA AKTIENGESELLSCHAFT.

Domicilio: Müllerstr. 178 13353, BERLIN, ALEMANIA.

Inventor: Stefan BRACHT.

Prioridad N°: 22/09/2015, EP (EUROP PATENT ORGANIZATION(EPO)), 15186159.8.

Solicitud internacional N°: PCT/EP2016/072094 **Fecha:** 19 de septiembre de 2016.

Vigente desde: 19 de septiembre de 2016 **Hasta:** 19 de septiembre de 2036.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

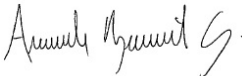


Ref. Expediente N° NC2018/0003056

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a BAYER PHARMA AKTIENGESELLSCHAFT, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 27 de enero de 2020


ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

2020
Firmado digitalmente
por: ANDRÉS
BERNARDO BARRETO
GONZÁLEZ
Fecha: 2020.01.28
17:04:09 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.

